

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 119-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR ÚNICO PARA LA «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** es una dependencia del **MINISTERIO DE CULTURA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que indica expresamente «Artículo 6.- A partir de la presente ley quedan transferidas, para que dependan directamente de la Secretaría de Estado de Cultura y como tales, subordinadas a su jurisdicción administrativa, técnica y presupuestaria, las siguientes instituciones públicas, organismos y dependencias de la administración cultural del Estado:

12.- Dirección General de Bellas Artes y sus dependencias:

12.1 Conservatorio Nacional de Música [...]»

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura suscribió un Convenio de Cooperación con la Universidad de Berklee Collage Of Music, en el año 2015, para la implementación de un programa de becas a dominicanos otorgadas a través de audiciones celebradas en las instalaciones del Conservatorio Nacional de Música.

CONSIDERANDO: en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Bellas Artes, emitió un informe pericial para la **«ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004»**.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 117-2022, el Comité de Compras y Contrataciones autorizó el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único **REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**, aprobó la Ficha Técnica y designó los peritos.

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Excepción Proveedor Único de Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**, fue celebrado en etapa única conforme lo establece las Ficha Técnicas del mismo, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnica «Sobre A» y Económica «Sobre B» en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fue recibida la propuesta Técnica «Sobre A» y Económica «Sobre B», presentada por el oferente NEMUNAS, S. R. L.

CONSIDERANDO: que luego de la recepción de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de la propuesta técnica y económica, conforme los criterios establecidos en la Ficha Técnica del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), los Peritos, emitieron el informe de evaluación de la propuesta que integra la recomendación de adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] Hemos evaluado la documentación presentada por el oferente NEMUNAS SRL, RNC. 130-31335-2, para el proceso de excepción CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004, solicitada en la ficha técnica por el oferente relacionado a su experiencia en el área, que nos permitieron la verificación de los parámetros requeridos para la prestación del servicio solicitado, en las formas y condiciones establecidas para la "ADQUISICION DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCION CON PROVEEDOR UNICO"

Hemos confirmado que la documentación presentada contiene las evidencias suficientes y pertinentes, que nos permiten valorar la oferta como apropiada y su cumplimiento para la contratación correspondiente en la forma y tiempo requeridos por este Ministerio.

Conforme a la designación que se nos hiciere como peritos en el proceso de referencia CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004, para la "ADQUISICION DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCION CON PROVEEDOR UNICO"; Considerando los informes periciales que justifican la presente compra por modalidad de excepción, habiendo requerido las documentaciones obligatorias, verificado la vigencia y legalidad de los mismos, considerando la importancia de contratar un proveedor con las calificaciones idóneas tenemos a bien RECOMENDAR se adjudique a NEMUNAS, SRL [...].».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Ficha Técnica del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)»

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

CONSIDERANDO: que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único».

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: «La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos».

CONSIDERANDO: que el criterio de adjudicación según lo establecido en la Ficha Técnica del presente procedimiento, establece que: «En vista del carácter del presente proceso, al tratarse de un proceso Proveedor Único, el Comité de Compras y Contrataciones no utilizará criterio de adjudicación ya que solo contará con una propuesta que será seleccionada, siempre y cuando cumpla con toda la documentación requerida para este proceso».

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTO: el Informe Pericial para la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**», de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Dirección General de Bellas Artes de este Ministerio.

VISTA: la Ficha Técnica, de Referencia para el «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**», elaborada en el mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 117-2022, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la Propuesta Técnica «Sobres A» y Económica «Sobres B» del oferente participante en este procedimiento Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**.

VISTO: el Informe de Evaluación de la Propuesta que integra la Recomendación de Adjudicación de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Peritos del presente procedimiento.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación de la Propuesta que integra la Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**, que incluye la Evaluación de Propuesta Económica «Sobres B», de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Peritos.

SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y CABLES PARA EXCEPCIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA NÚM.**

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004, al oferente **NEMUNAS, S. R. L.**, por el monto total de su oferta económica: **UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$1,083,722.71).**

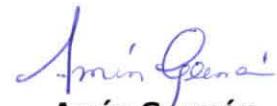
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación del presente resultado al oferente participante en el Procedimiento de Excepción Proveedor Único de Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEPU-2022-0004**, en los portales correspondientes.

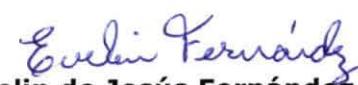
DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De la Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

